



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARIA JURÍDICA

Gestión Jurídica
Gestión Legal y Defensa Judicial

SANCIÓN DE ORDENANZA

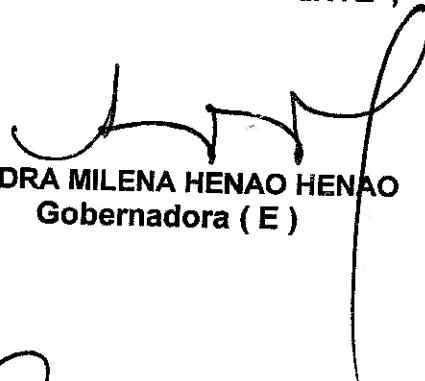
Pereira, octubre veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 022 DE OCTUBRE 23 DE 2025

SANCIONADA
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA Y LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE",


SANDRA MILENA HENAO HENAO
Gobernadora (E)


Proyecto: Catherine Arcieri Arenas
Profesional Especializado





**SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 022
(OCTUBRE 23 DE 2025)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA Y LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º. del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, en concordancia en lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Decreto 4836 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la adición de la Ordenanza No. 022 de diciembre de 2024 en su artículo primero **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA REPROGRAMACIÓN Y ADICIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA Y LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 – RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE”**, con el fin de atender los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo MSPS 1014-2021/DR 1955-2021, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Risaralda, por la suma de **MIL SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento de Risaralda	Recursos MSPS	185.140.138.149	77.044.323.118	177.623.166.664	85.163.660.595	524.971.288.526
	Recursos Propios	5.000.000.000	6.700.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	21.700.000.000
Total		190.140.138.149	83.744.323.118	182.623.166.664	90.163.660.595	546.671.288.526



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 1794 de 2025 cuyo objeto es Prestación de servicios de transporte con conductor para que el despacho del gobernador y las diferentes secretarías efectúen sus actividades y para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$766.948.833)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

VEHICULO	VALOR MES	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Camioneta sencilla	11.090.000	2	3	66.540.000
Camioneta doble	11.340.000	19	3	646.380.000
Microbús	10.500.000	1	3	31.500.000
Transporte Bogotá y/o ciudades capitales	7.509.611	1	3	22.528.833
VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR 3 MESES				766.948.833

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con el contrato antes mencionados en ejecución por la suma de \$3.466.938.333, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de No 2060 de mayo 21 de 2025 prestación del servicio de vigilancia fija armada y sin arma en entidad oficial, con medio humano y tecnológico, por la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOS PESOS (\$1.039.636.322)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

Secretaria de Administrativa	\$780.052.039
Secretaria Deporte, Recreación y cultura	\$ 51.916.857
Secretaria de Educación	\$207.667.426

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con el contrato



antes mencionados en ejecución por la suma de \$2.245.215.803, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de contratar la ejecución del proyecto Mejoramiento de la capacidad operativa, tecnológica y de atención de la oficina de pasaportes del departamento de Risaralda, por la suma de (\$4.200.900.000)., por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.200.900.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, TECNOLÓGICA Y DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$4.200.900.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación por la suma de \$ 731.616.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias excepcionales con el fin de contratar con UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, para el desarrollo a nivel de pregrado en los ciclos: TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, para garantizar el acceso y permanencia a estudiantes del nivel de educación media y los egresados de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Risaralda, proceso que se ejecutará a través de RISARALDA PROFESIONAL y de la ORDENANZA No. 030 de diciembre del 2022 "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.576.034.166)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos articulando los niveles educativos desde la primera infancia hasta la educación superior de acuerdo a las necesidades del contexto en el Departamento de Risaralda	2026	\$4.576.034.166

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025



ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de contratar el suministro de complemento alimentario, servido en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o sus versiones transitorias, para ser consumido por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los doce municipios no certificados del departamento de Risaralda, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico- administrativos y estándares establecidos en las resoluciones nos. 00335 del 23 de diciembre de 2021, 18858 del 11 de diciembre de 2018, 051 de 18 de febrero 2025. así como las demás que modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$44.262.465.140)**, fuente de financiación recursos propios y recursos nación, según el siguiente detalle:

VIGENCIA FUTURA	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SALDO TOTAL EN FUENTE
Transferencias de la Nación	\$ 34.435.945.824
Cofinanciación Departamento de Risaralda	\$ 9.826.519.316
TOTAL	\$ 44.262.465.140

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la contratación de prestación de servicios de aseo en los establecimientos educativos oficiales de los doce municipios no certificados del departamento de Risaralda, por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.107.734.182)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA	2026	\$4.107.734.182



PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación por la suma de \$ 1.100.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la contratación de los arrendamientos de cuatro (4) inmuebles ubicados en los municipios de Guática y santa rosa para el funcionamiento de instituciones educativas del departamento de Risaralda”, para las siguientes:, por la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.619.436.382)**, fuente de financiación recursos nación, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA		SALDO TOTAL 2027
	SALDO TOTAL 2025	SALDO TOTAL 2026	
Fortalecimiento del servicio educativo en los componentes de infraestructura, dotación, tecnología y conectividad de los establecimientos educativos del departamento de Risaralda.	\$ 242.915.457	\$ 778.575.188	\$ 840,861,194
TOTAL			\$ 1.862.351.839

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación por la suma de \$242.915.457, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la adición del Contrato Interadministrativo No. Interno 1927 de fecha 5 de mayo del 2025 Numero de contrato SECOP II CO1.PCCNTR.7798336 – Contratista Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objeto es operación, mantenimiento, monitoreo, interpretación y salvaguarde de registros de la red de los instrumentos de propiedad de la gobernación de Risaralda, estaciones hidro climatológicas y climatológicas del sistema de alertas tempranas (SAT), por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$149.233.657)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:



PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	2026	\$149.233.657

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con un contrato en ejecución por la suma de \$298.467.314, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el suministro del personal en misión para la atención de las emergencias viales que se presentan en el departamento y las diferentes actividades que adelanta la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	2026	\$2.500.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$500.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y materiales pétreos necesarios para el mantenimiento vial de la red vial a cargo del departamento de Risaralda”, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:



PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$2.500.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$500.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el suministro de llantas y lubricantes para vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada adscrita a la Secretaría de Infraestructura del departamento de Risaralda, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$1.000.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$500.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para prorrogar la Orden de compra 141928 de febrero 17 de 2025, Numero interno 706 de 2025, cuyo objeto es el suministro de combustible (ACPM, GASOLINA CORRIENTE Y EXTRA) para equipos, maquinaria pesada, livianas y vehículos adscritos al departamento de Risaralda, para los vehículos de organismos de seguridad y para la ejecución de los distintos proyectos de las secretarías en los diferentes municipios del departamento de Risaralda., por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$230.000.000



PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con un contrato en ejecución por la suma de \$630.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales para contratar las obras de manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda la Quiebra en el municipio de Balboa departamento de Risaralda en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de la acción popular con radicado 66001-23- 33-000-2013-00070, y prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato cuyo objeto es la ejecución de las obras de manejo de aguas y estabilidad de talud en la Finca Rey Sol, vereda la quiebra en el municipio de Balboa, departamento de Risaralda, en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda dentro de la acción popular con radicado 66001-23-33-000-2013-00070., por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.636.543.961)**, fuente de financiación recursos propios y recursos municipales, según el siguiente detalle:

Concepto	Valor Estimado (COP)	Fuente de Financiación
Aportes disponibles Municipio de Balboa	\$100.000.000	Convenio con el municipio de Balboa.
Valor solicitado en Vigencia Futura 2026	\$1.283.284.830	Recursos propios.
Costo total de la obra (Alternativa 3)	\$1.383.284.830	Recursos de inversión Departamento de Risaralda + Municipio de Balboa
Valor solicitado Interventoría en Vigencia Futura 2026	\$253.259.131,00	Recursos propios.
Costo total obra + interventoría	\$1.636.543.961	Recursos de inversión Departamento de Risaralda y convenio Balboa

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025



ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el mantenimiento y reparación (incluidos suministros de repuestos y mano de obra de maquinaria pesada volqueta y doble troque, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$1.000.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$600.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO : Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución del proyecto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las obras del tramo 3 del proyecto, construcción de la variante de la paz como solución definitiva al fallo geológico del sector el silencio, de la vía secundaria remolinos Belén de umbría, departamento de Risaralda, por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$5.000.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$900.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el suministro de afirmado para la conservación y mantenimiento vial en los municipios del departamento, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:



PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$1.500.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$300.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar el alquiler de maquinaria pesada para el mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales que se presenten en el departamento de Risaralda, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$2.500.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$500.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar adquisición de predio centro poblado Caimalito - Trilladora Santa Lucía (según certificado de tradición, lote urbano en centro poblado Caimalito, Municipio de Pereira, departamento de Risaralda); con el fin de adelantar acciones para el Centro de Desarrollo Infantil", por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$469.154.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$469.154.000



PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$484.154.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución del programa Centro vida operando en el departamento de Risaralda, para adultos y adultas mayores donde se brinde servicios establecidos en la Ley 1276 del 2009, población identificada por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social en condiciones de vulnerabilidad manifiesta, por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.903.359.484)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRETENDE DISMINUIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$3.451.679.742	\$3.451.679.742

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$1.218.239.909, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de la modalidad de atención complementación nutricional - alimento preparado caliente dirigida a familias vulnerables del departamento de Risaralda" por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.578.887.591)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:



PROYECTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$5.578.887.591

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$1.375.322.239, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para contratar la ejecución para garantizar la prestación de los servicios de atención integral en salud mental de las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta, consista en internación en establecimiento psiquiátrico, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$1.446.609.000)**, fuente de financiación recursos nación, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$1.446.609.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones para salud del subcomponente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de las Empresa Sociales del Estado de los municipios no certificados en Salud del Departamento de Risaralda, destinados a la prestación de servicios de salud, vigencia 2026 , por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.463.639.077)**, fuente de financiación recursos nación, según el siguiente detalle:



PROYECTO	VIGENCIA	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	2026	\$2.463.639.077

PARAGRAFO: : La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adelantar el proceso contractual de albergue en la modalidad de centro de larga estancia para adultos y adultas mayores donde se brinde servicios de alimentación alojamiento, salud, terapia ocupacional y rehabilitación identificados por la secretaria de mujer, familia y desarrollo social en condiciones de vulnerabilidad manifiesta en los 14 municipios del departamento , por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROS CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$2.808.294.491)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRETENDE DISMINUIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$1.369.899.751	\$1.438.394.741

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$421.244.174, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adelantar el proceso contractual para identificar la



situación social, alimentaria y nutricional de los hogares del municipio de Pueblo Rico, con énfasis en la población étnica, así como los planes, programas y acciones relacionadas con el desarrollo social y comunitario en cumplimiento de la sentencia t-187 de 2018, por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$437.206.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$437.206.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$208.193.333, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso contractual que guarda relación con la gestión territorial de la salud pública incluida la gestión en salud pública y el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS (\$9.527.724.060)**, fuente de financiación recursos nación, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA CALIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN SALUD, QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA. FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA CALIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN SALUD, QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA	\$9.527.724.060



PARAGRAFO: : La contratación a la que se refiere este artículo no necesita recursos en la vigencia 2025

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de suscribir el convenio interadministrativo cuyo objeto es "Reposición de aires acondicionados para las áreas de quirófanos, central de esterilización, unidades de cuidados intensivos e intermedios y laboratorio clínico de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira", por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.508.544.182)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
REPOSICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS ÁREAS DE QUIRÓFANOS, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA presentado por la ESE HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA	\$3.508.544.182

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$680.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de suscribir el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, calificación, verificación y validación para equipos de ensayo y científicos de los diferentes programas de la dirección operativa de salud pública , por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	\$700.000.000

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con un contrato en ejecución por la suma de \$400.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO : Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicio para realizar actividades de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$76.694.068)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA CALIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN SALUD, QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA. FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA CALIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN SALUD, QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA	\$76.694.068

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$1.023.070.995, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar los contratos de prestación de servicio para apoyar las comunicaciones en situaciones de urgencias, emergencias y desastres del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaria de Salud. y el servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE- del Departamento, por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$202.609.808)**,



fuentes de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$202.609.808

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$405.219.616, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de celebrar contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Risaralda, cuyo objeto es Contrato Interadministrativo para la gerencia de los proyectos de infraestructura cultural, deportiva, infraestructura social y saneamiento básico, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.00.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$2.600.000.00

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con Una apropiación presupuestal por la suma de \$3.250.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar el contrato sobre la actualización y modernización del sistema integrado de emergencia y seguridad SIES subsistemas número único de seguridad y emergencias, dada la necesidad de fortalecer en Risaralda la seguridad, la convivencia ciudadana y la atención de los factores de riesgo en los escenarios del posconflicto, para la reducción de los delitos y contravenciones a través de la vinculación activa con la comunidad, las entidades en la ejecución de programas, proyectos efectivos y viables soportados en el



respeto, la inclusión, el compromiso de la comunidad, el respeto a derechos, deberes colectivos y el apego a la ley a partir de la labor inicial de priorización de las problemáticas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana para la solución de las problemáticas priorizadas. , por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.762.484.218)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$2.762.484.218

PARAGRAFO: La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con contrato en ejecución por la suma de \$3.249.981.433, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de suscribir el convenio interadministrativo cuyo objeto es "AMPLIACION, REMODELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y REPOSICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA DE LA ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$572.224.717)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y REPOSICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.	\$572.224.717

La contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con el contrato antes mencionado en ejecución por la suma de \$1.000.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias



futuras ordinarias con el fin de adicionar y prorrogar el convenio para ejecutar el proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, BAJO LA MARCA ARTESANIAS DE RISARALDA., por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, fuente de financiación recursos propios, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA 2026
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	\$150.000.000

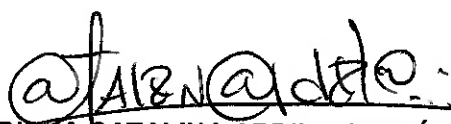
PARAGRAFO: la contratación a la que se refiere este artículo se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con un convenio en ejecución por la suma de \$420.000.000, lo cual supera el 15% exigido por el artículo 12. Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Pereira a los

Dada en Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


PABLO GIORDANELLI DELGADO
Presidente


DIANA CATALINA ARDILA GARCÍA
Secretaria General

Proyectó:
Beatriz E. Ortega R

